



SQCS/CEC/08/2022

Convenio específico de colaboración que celebra: El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA DEL CARMEN SILVA MARTÍNEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SQCS" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN, EN SU CARACTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, ACOMPAÑADA DE LOS COMISIONADOS, MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA Y MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IDAIPQROO"; Y DENOMINADAS CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "SQCS" QUE:

I.1. Fue creado mediante Decreto número 21, por el cual se crea el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de fecha veintinueve de enero de 1985, publicado el 31 de enero de 1985, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Tiene como objetivos inmediatos elaborar, producir y transmitir programas que promuevan el desarrollo del Estado, difundan las acciones y obras del Gobierno, sus bellezas naturales y turísticas, así como su historia y sus manifestaciones artísticas y culturales, que estimulen la conciencia cívica, fortaleciendo la identidad de los quintanarroenses, propugnando por la integración social y política del estado de Quintana Roo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto número 21 de creación de este organismo.

I.3. La Directora General, Martha del Carmen Silva Martínez se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción IV, del Decreto número 21 y el artículo 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

I.4. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo, número 201, de la colonia Centro, de esta ciudad de



SQCS/CEC/08/2022

Convenio específico de colaboración que celebra: El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México, código postal 77000, teléfono (983) 835 0480, extensión 1207 y página web: www.sqcs.gob.mx.

I.5. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **SQC850205KK6**.

II.- DECLARA EL "IDAIPQROO" QUE:

II.1. Es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su reforma expedida, con fecha 24 de febrero de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 27 de ese mismo mes y año y artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo de ese mismo año.

II.2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

II.3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley que lo crea, su Pleno es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente y es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores del "IDAIPQROO".



SQCS/CEC/08/2022

Convenio específico de colaboración que celebra: El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

II.4. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley que lo crea, la Comisionada Presidenta tiene la representación legal del “IDAIPQROO”, nombramiento que recae en la Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el Decreto Legislativo número 116, por el que se la designó como Comisionada del “IDAIPQROO”, de fecha once de mayo de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha quince de junio de ese mismo año, con su Nombramiento, de fecha once de mayo de dos mil veintidós, expedido a su favor por la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del IDAIPQROO, celebrada con fecha 28 de julio del año dos mil veintidós, donde la eligieron como Comisionada Presidenta de ese Órgano Garante.

II.5. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionada Presidenta, Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, para que en representación del “IDAIPQROO”, celebre el presente instrumento jurídico, acompañada del Comisionado, Mtro. José Roberto Agundis Yerena y la Comisionada, Mtra. Claudette Yanell González Arellano.

II.6. Tiene interés y es su voluntad celebrar el presente convenio con el “SQCS”, con el objeto de obtener espacios disponibles en radio y televisión que administra dicho Sistema, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículos 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen, entre otros, en los siguientes:

- A. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región de la Entidad;
- B. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia;
- C. Garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa;



SQCS/CEC/08/2022

Convenio específico de colaboración que celebra: El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

- D. Establecer los mecanismos que promuevan el fomento de la transparencia proactiva y de la cultura de la transparencia;
- E. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
- F. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado; y
- G. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los Sujetos Obligados, aplicando el principio democrático.

II.7. Su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ITA-040531-UN6**.

II.8. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01-800 00ITAIP (48247) y página web: www.idaipqroo.org.mx.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo a sujetar sus compromisos, a los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto definir las bases mediante las cuales "**EL SQCS**" colaborará en materia de difusión de información gubernamental y de actividades institucionales con el "**IDAIPQROO**", poniendo a su disposición los diversos espacios disponibles en el canal de Televisión 4.1 HD y las estaciones de Radio que el "**SQCS**" determine adecuados para tal efecto y a su vez el "**IDAIPQROO**" impartirá cursos al personal de "**SQCS**" de acuerdo a lo que se describe a continuación:

1.- El "**SQCS**" se compromete a:



SQCS/CEC/08/2022

Convenio específico de colaboración que celebra: El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

- a) Transmitir a través del canal de Televisión 4.1HD con cobertura estatal un programa de una hora al mes grabado con anterioridad, a través del cual se difundirán las campañas de información que el "IDAIPQROO" elabore para tal efecto, las cuales en general contendrán cápsulas de televisión y entrevistas. Los documentos que se generen en materia de producción y planeación de la difusión de información formarán parte integral del presente convenio.
- b) Transmitir ocasionalmente a través de las estaciones de radio XECTL Radio Chetumal 860 AM, XHCHE Radio Chetumal 100.9 FM, XHPYA Radio Riviera 98.1 FM, XHCBJ Radio Caribe 101.9 FM y Radio Chan Santa Cruz 660 AM, el contenido del programa de Televisión, previa solicitud por parte del "IDAIPQROO" y mediando autorización por parte de la Dirección General del "SQCS".
- c) Previa solicitud por parte del "IDAIPQROO" y mediando autorización por parte de la Dirección General del "EL SQCS", cubrir eventos del "IDAIPQROO" y realizar entrevistas a las personas designadas para tal efecto.
- d) Apoyar al "IDAIPQROO" en la producción del material que será difundido a través de espacios de radio y televisión.

2.- El "IDAIPQROO" se compromete a:

- a) Entregar al "SQCS" el material requerido para difundir la información relativa a la campaña a ejecutar y el contenido del programa de Televisión a transmitir.
- b) Cubrir, previa disponibilidad presupuestal, los costos de los materiales y equipos especiales que requieran las producciones para ser transmitidas por radio y/o televisión, con los que no cuente el "SQCS", los cuales pasarán a ser propiedad de este.
- c) Impartir sin costos, cursos de capacitación en materia de transparencia al personal del "SQCS", cuando este lo solicite por escrito y otorgará la constancia correspondiente a las personas que participen y aprueben los cursos otorgados.

SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE. La transmisión y difusión de los contenidos promocionales que el "SQCS" autorice, deberán cumplir con las normas, reglamentos, instrumentos y demás normatividad federal y estatal que el "SQCS" considere aplicables, en materia de telecomunicaciones y demás disposiciones legales vigentes.

TERCERA. SOLICITUD DE SERVICIO. El presente instrumento estará integrado además, por uno o varios oficios de solicitud y justificación de las campañas a transmitir, las cuales estarán conformados por las especificaciones de la campaña que se requiera, de horario, número de transmisiones, medio de transmisión, duración del impacto, días seleccionados



SQCS/CEC/08/2022

Convenio específico de colaboración que celebra: El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

y períodos de transmisión, así como persona a entrevistar, temas a tratar, horario, hora y medio por el cual se transmitirá.

CUARTA. ENLACE DE “LAS PARTES”. Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como sus representantes y responsables de su debido cumplimiento a:

Por el “IDAIPQROO”; a la Directora de Comunicación social.

Por el “SQCS”; al Director de Promoción y Patrocinio.

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será del 15 de agosto del año 2022 al 15 de agosto del año 2025.

SEXTA. RESCISIÓN. El “IDAIPQROO” y el “SQCS” acuerdan que en el supuesto de que alguno incurriera en el incumplimiento del objeto por el que se suscribe el presente, se dará por terminado el Convenio en cualquier tiempo, sin que exista responsabilidad a alguna de “LAS PARTES”, mediante aviso por escrito que se realice, con 15 días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA. VÍNCULO JURÍDICO. La relación jurídica que vincula a “LAS PARTES” por virtud del presente Convenio es civil, por lo que la misma no podrá interpretarse como vínculo laboral, sociedad, asociación en participación, acuerdo o acto jurídico de cualquier naturaleza diversa a la expresamente establecida bajo este instrumento. En tal virtud el “IDAIPQROO” no será considerado como un mandatario, apoderado y/o representante legal del “SQCS”, por lo que bajo ningún concepto o razón podrá celebrar contrato, convenio y/o acuerdo que sujete a este último al cumplimiento de alguna obligación.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Cada una de “LAS PARTES” se obliga a observar y mantener de manera confidencial, toda la información de la otra parte obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente Convenio, o que estuviere relacionada con el objeto social y actividades de la otra parte, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que tuviere relaciones comerciales. Cualquier uso que esté fuera de este ámbito, deberá ser autorizado por escrito, acordándose que el receptor utilizará la información proporcionada únicamente para los fines que fue autorizada. Esta obligación de confidencialidad se encontrará vigente hasta en tanto la información confidencial continúe con tal carácter, aun cuando los servicios dejen de ser prestados por el “SQCS” por la causa que fuere.



SQCS/CEC/08/2022

Convenio específico de colaboración que celebra: El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

Cada parte deberá darle a la información confidencial de la otra, el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial, en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. **“LAS PARTES”** acuerdan en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes que en forma razonable sea estrictamente necesario y en razón de su trabajo, debiendo hacerlos partícipes y obligados solidarios respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí en este Convenio, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en este párrafo. Ninguna información que fuere otorgada por escrito o por cualquier otro medio podrá ser copiada o reproducida en forma alguna a no ser que existiera autorización previa y por escrito, esto con excepción de aquellas copias que el **“SQCS”** pudiere requerir para cumplir con sus obligaciones aquí estipuladas.

No obstante lo anteriormente estipulado, la siguiente información no será considerada como sujeto a las obligaciones de confidencialidad.

1. Cualquier información que hubiere sido legítimamente conocida y obtenida, así como documentación que de la misma manera forme parte de sus archivos y haya sido obtenida de manera legítima o con autorización expresa y por escrito por parte de la divulgante.
2. Cualquier información que regularmente fuere del conocimiento del público.
3. Cualquier información que eventualmente fuere del dominio público y que hubiere sido legítimamente revelada, no derivado de alguna violación o incumplimiento de las partes respecto de sus obligaciones aquí adquiridas.
4. Cualquier información que de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, este el **“SQCS”** obligado a publicar a través de los medios que dichas leyes dispongan para tal efecto.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán en los términos antes convenidos, aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio y por un plazo de cinco (5) años siguientes a dicha terminación.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula, la parte que incumpla deberá pagar los daños y perjuicios que le cause a la otra por dicho incumplimiento, no constituyendo dicho pago una renuncia a las posibles acciones legales que procedan por violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo el delito de revelación de secretos contemplado en los artículos 210 y 211 y demás relativos del Código Penal Federal, ya que ambas partes reconocen que tal incumplimiento, generaría una afectación económica a la parte que sea perjudicada al revelar su información confidencial.



SQCS/CEC/08/2022

Convenio específico de colaboración que celebra: El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

NOVENA. CESIÓN. “LAS PARTES” no podrán ceder, transmitir o de alguna forma enajenar todo o parte de los derechos y obligaciones contenidas en este instrumento, sin que mediante previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. CONVENIOS MODIFICATORIOS. En caso de que “LAS PARTES” consideren necesario o conveniente modificar cualquier término o condición contenida en este instrumento, podrán hacerlo siempre y cuando sea de mutuo acuerdo por escrito, debidamente firmado por representantes autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y LEY. Para el caso de cualquier controversia suscitada con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio, se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otra jurisdicción o ley que por cualquier otro motivo pudiese corresponderle a cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, no existiendo vicios de error o manifestación de la voluntad, lo ratifican y firman en tres tantos originales, firmando al calce de todas y cada una de las hojas que integran el presente Convenio, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el 25 de agosto de 2022.

POR EL “IDAIPQROO”

POR “EL SQCS”


LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS
LOZANO OCMAN
COMISIONADA PRESIDENTA


C. MARTHA DEL CARMEN SILVA
MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL


MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS
YERENA
COMISIONADO



SQCS/CEC/08/2022

Convenio específico de colaboración que celebra: El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.



**MTRA. CLAUDETTE YANELL
GONZALEZ ARELLANO
COMISIONADA**

TESTIGOS



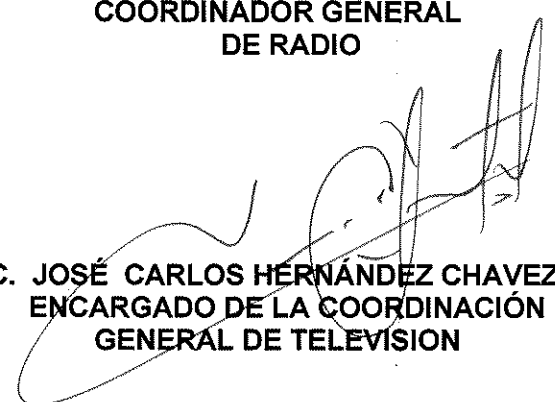
**LIC. MARCOS KENNEDY MAYO BAEZA
COORDINADOR JURIDICO Y DE
DATOS PERSONALES DEL IDAIPQROO**



**LIC. JAVIER VITE OROZCO
COORDINADOR GENERAL
DE RADIO**



**LIC. HANS SILLER CABRERA
DIRECTOR JURÍDICO**



**C. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ CHAVEZ
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE TELEVISIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL QUE SUSCRIBEN, EL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022.